

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda y como quiera que se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **HUGO HELIODORO CONTRERAS FUENTES** contra **ANNY JOSÉ CONTRERAS ALFONSO** y **ANA MARÍA CONTRERAS ALFONSO**.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: **RECONOCER** como apoderado judicial del demandante al abogado **AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

CUARTO: Por secretaría elabórese el respectivo oficio de compensación, atendiendo que el presente proceso se conoce por conexidad. **OFÍCIESE**.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e906fdb9b997de9e2841276e10db815f8b18353344154d2f067bf028577782**

Documento generado en 13/12/2022 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>